



I. Municipalidad de Papudo
Secretaría Municipal

**ACTA N° 09/2017
SESION EXTRAORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

FECHA : 25 de Octubre del 2017
HORA : 14:30 horas

La sesión es presidida por la Alcaldesa **SRA. ROSA PRIETO VALDES** y cuenta con la asistencia de los Sres. Concejales que se indica:

- SR. CECIL LEIVA TRIGO
- SRA. MIRIAM OLIVARES OSSES
- SR. EDUARDO REINOSO FIGUEROA
- SR. RODOLFO FERNÁNDEZ ALFARO
- SR. RODRIGO REINOSO REINOSO
- SR. MAURICIO TAPIA REINOSO

SECRETARIO MUNICIPAL : SR. ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ

REPRESENTANTES DEPTOS.

- SR. CLAUDIO COFRE NUÑEZ
- SR. MARIO BUSTAMANTE ENCINA
- SR. WILSON ASTUDILLO TAPIA
- SRA. BEATRIZ ROCO RAMIREZ
- SR. JORGE ARCOS ARENAS

Primer Punto de Tabla:



PROYECTO DE AJUSTE Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017 AREA MUNICIPAL

OBJETIVO:

El presente proyecto tiene como objetivo someter a la aprobación del H. Concejo Municipal, un ajuste al actual presupuesto por el aumento a este de recursos en patentes y tasas por derechos, participación en impuesto territorial, Transferencias F.C.M y Multas del J.P.L por un monto total de M\$79.200.

Además, se realiza redistribución de cuentas de gastos de personal y disminución de cuentas como textiles, servicios generales, asistencia social, aporte año vigente, impuestos y mobiliario, por un monto total de M\$270.416.

Todo lo anterior se Redistribuirá en cuentas de gastos, como personal, bienes de consumo, transferencias, devoluciones, compra de activos y proyectos entre otras, por un monto total de M\$349.616.

NORMATIVA LEGAL:

El Art. 65, letra a) del D. F. L. 1/2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, aprobar el Presupuesto Municipal y sus correspondientes modificaciones, en este caso la propuesta implica aumentar el actual Presupuesto.

TEXTO DE ACUERDO:

"El H. Concejo Municipal acuerda la propuesta de la Alcaldesa del ajuste y modificación del presupuesto municipal año 2017, de acuerdo al detalle que se adjunta N° 002, que se entiende forma parte de este acuerdo.


ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA

Papudo, octubre 2017



MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
DEPARTAMENTO DE CIUDADES

N° 004

PROPOSICIÓN DE AJUSTES PRESUPUESTARIOS AÑO 2017
PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN

INGRESOS, SE AUMENTA				Ppto.	A	Ppto.
Subt.	Item	Año	Asy	Vigente	Suplementar	Actualizado
04.01	000.000.000	000	000	000	000	000
04.01	000.000.000	000	000	000	000	000
04.01	000.000.000	000	000	000	000	000
04.01	000.000.000	000	000	000	000	000
04.01	000.000.000	000	000	000	000	000
Total a Suplementar				M \$	79.200	

GASTOS, SE FINANCIAN				Item	B	Item
Subt.	Item	Año	Asy	Vigente	Disminuir	Actualizado
215	21	01	000	000	000	000
215	21	02	000	000	000	000
215	21	03	000	000	000	000
215	21	04	000	000	000	000
215	21	05	000	000	000	000
215	21	06	000	000	000	000
215	21	07	000	000	000	000
215	21	08	000	000	000	000
215	21	09	000	000	000	000
215	21	10	000	000	000	000
215	21	11	000	000	000	000
215	21	12	000	000	000	000
215	21	13	000	000	000	000
215	21	14	000	000	000	000
215	21	15	000	000	000	000
215	21	16	000	000	000	000
215	21	17	000	000	000	000
215	21	18	000	000	000	000
215	21	19	000	000	000	000
215	21	20	000	000	000	000
Total a Suplementar				M \$	270.418	

GASTOS, SE FINANCIAN				Item	B	Item
Subt.	Item	Año	Asy	Vigente	Suplementar	Actualizado
215	21	01	000	000	000	000
215	21	02	000	000	000	000
215	21	03	000	000	000	000
215	21	04	000	000	000	000
215	21	05	000	000	000	000
215	21	06	000	000	000	000
215	21	07	000	000	000	000
215	21	08	000	000	000	000
215	21	09	000	000	000	000
215	21	10	000	000	000	000
215	21	11	000	000	000	000
215	21	12	000	000	000	000
215	21	13	000	000	000	000
215	21	14	000	000	000	000
215	21	15	000	000	000	000
215	21	16	000	000	000	000
215	21	17	000	000	000	000
215	21	18	000	000	000	000
215	21	19	000	000	000	000
215	21	20	000	000	000	000
Total a Suplementar				M \$	349.818	



PAPUDO, OCTUBRE 2017

Expone Director de Administración y Finanzas, Sra. Beatriz Roco Ramirez.

Procede a dar lectura al pte. proyecto de acuerdo en forma detallada.

Concejal Leiva agrega que es importante tener una buena información respecto del comportamiento del presupuesto.

Alcaldesa somete a consideración el presente proyecto de acuerdo el cual es votado favorablemente en forma unánime por los señores concejales presentes.

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature that appears to be 'Beatriz Roco Ramirez' and other illegible signatures.]



Municipalidad de Papudo
Depto. Finanzas Educación

**PROYECTO DE AJUSTE Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017,
AREA EDUCACION.**

OBJETIVO:

El presente proyecto tiene como objetivo someter a la aprobación del H. Concejo Municipal, el ajuste al actual presupuesto, para reflejar la distribución de ingresos recibidos por parte del Ministerio de Educación correspondiente a Subvención para la Educación Especial, iniciativas del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2017, Aguinaldas de Fiestas Patrias y Bono compensatorio, Traspasos municipales, Recuperaciones por licencias médicas por un monto adicional de M\$ 373.289.-

Asimismo, se disminuyen gastos como Servicios Básicos por un monto de M\$ 12.000.-

Todo lo anterior será redistribuido en gastos tales como Personal de Planta, y Contrata, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo, Alimentos y bebidas, Textiles y Vestuario, Combustibles y Lubricantes, Materiales de uso o consumo, mantenimiento y reparaciones, Servicios generales, Arriendos, Servicios financieros y de seguros, Servicios Técnicos y Profesionales, Otros gastos en bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales, Premios y otros, Devoluciones, Mobiliario y otros, Proyectos por un monto de M\$ 385.289.-

NORMATIVA LEGAL:

El Art. 65, letra a) del D. F. L. 1/2006, que fija el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde con acuerdo del H. Concejo Municipal, aprobar el Presupuesto Municipal y sus correspondientes modificaciones, en este caso la propuesta implica modificar el actual Presupuesto.

TEXTO DE ACUERDO:

"El Concejo Municipal acuerda la propuesta de la Sra. Alcaldesa del ajuste y modificación del presupuesto municipal 2017, área Educación Municipal, de acuerdo al detalle que se adjunta N° 002, que se entiende forma parte de este acuerdo".

**ROSÁ PRIETO VALDES
ALCALDE**

Papudo, octubre, 2017

MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
EDUCACIÓN

N° 002

PROPOSICION DE AJUSTES PRESUPUESTARIOS AÑO 2017
PARA SU ESTUDIO Y APROBACION
AREA EDUCACION

INGRESOS SE AUMENTA					Ppto.	A	Ppto.	
Subt.	Item	Asig.	jb-Asign.	Denominación	Vigente	Suplementar	Actualizada	
05	03	003	001	Subvención para la educación especial	M \$	0	74.452	74.452
05	03	003	002	7AEP 2017	M \$	0	143.372	143.372
05	03	003	999	Otros	M \$	0	12.807	12.807
05	03	101	000	De la municipalidad a servicios frapagosados	M \$	210.051	133.000	343.051
08	02			Recuperaciones y reembolsos por licencias medicas	M \$	0	9.658	9.658
Total a Suplementar					M \$	373.289		

GASTOS SE DISMINUYEN					Ppto.	A	Ppto.	
Subt.	Item	Asig.	jb-Asign.	Denominación	Vigente	Disminuir	Actualizada	
22	05			Servicios basicos	M \$	57.500	45.500	45.500
Total a Disminuir					M \$	57.500	12.000	45.500

GASTOS SE AUMENTAN					Ppto.	A	Ppto.	
Subt.	Item	Asig.	jb-Asign.	Denominación	Vigente	Suplementar	Actualizada	
21	01			Personal de Planta	M \$	234.026	49.547	283.573
21	02			Personal de Contrato	M \$	61.740	38.186	99.926
21	03			Otros Remuneraciones	M \$	459.293	80.828	540.121
22	01			Alimentos y Bebidas	M \$	108	1.246	1,254
22	02			Tickets, vestuario y Calzado	M \$	0	1.000	1,000
22	04			Combustibles y lubricantes	M \$	3.004	2.500	5,504
22	04			Materiales de uso o consumo	M \$	46.073	5.960	52,033
22	06			Mantenimiento y Reparaciones	M \$	9.309	10.150	19,459
22	08			Servicios generales	M \$	530	1.850	2,380
22	09			Arrendos	M \$	5.718	5,025	10,743
22	10			Servicios financieros y de seguros	M \$	5.000	2,000	7,000
22	11			Servicios técnicos y profesionales	M \$	0	4.705	4,705
22	12			Otros gastos en bienes y servicios de consumo	M \$	11.206	12,000	23,206
23	01			Prestaciones previsionales	M \$	14.069	26,300	40,369
24	01	008		Premios y Otros	M \$	126	250	376
26	01			Devoluciones	M \$	560	380	940
29	04			Modularios otros	M \$	0	100	100
31	02			Proyectos	M \$	0	143.372	143,372
Total a suplementar					M \$	385.289		


BEATRIZ ROCO RAMIREZ
D.A.F.


ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA

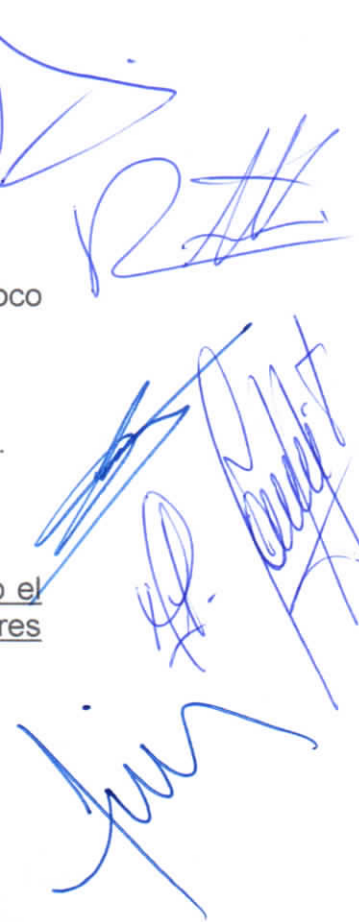
Papudo, Octubre 2017

Expone Director de Administración y Finanzas, Sra. Beatriz Roco Ramirez.

Procede a dar lectura al pte. proyecto de acuerdo en forma detallada.

Alcaldesa somete a consideración el presente proyecto de acuerdo el cual es votado favorablemente en forma unánime por los señores concejales presentes.





Segundo Punto de Tabla:



MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES PERMISOS Y SERVICIOS

OBJETIVO:

El presente proyecto tiene como objetivo someter a la aprobación del Concejo, una modificación al texto vigente de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

El propósito esencial de este proyecto es ajustar los valores de algunos derechos para adecuarlos más a la realidad local.

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 42 del D.L. N° 3063/79, Ley de Rentas Municipales, regula lo referido a las Ordenanzas Municipales sobre derechos.

“Artículo 42.- Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda. Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación...”

En este caso, las modificaciones al texto vigente regirán a contar del 1 de enero de 2018;

En este estudio de las modificaciones a la Ordenanza, se trabajó sobre el texto vigente, señalando sus modificaciones en color (rojo).

TEXTO DEL PROYECTO:

“El Concejo Municipal acuerda aprobar las modificaciones propuesta por esta Alcaldesa a la Ordenanza local, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 1210/2013, señaladas en color (rojo), quedando en su texto actualizado como sigue:

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES,
DERECHOS Y PERMISOS

Artículo 1°

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

TITULO I: LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS

Artículo 2°

Cada departamento, Sección u Oficina, confeccionara respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que procede, según se establece en esta ordenanza y lo dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso, o la fecha en que comience a prestar el servicio.

En casos excepcionales, se podrá autorizar el pago hasta en dos cuotas, visado por el Director de Administración y Finanzas.

Los pagos podrán efectuarse en dos cuotas y de la siguiente manera:

- | | | | |
|---------------------|----------|-------------|--------|
| • Por la temporada | 2 cuotas | 1° 50% | al día |
| | | 2° 50% | 20 de |
| | | enero | |
| • Por el mes
día | 2 cuotas | 1° 50% | Al |
| | | 2° 50% | día |
| | | 20 del mes. | |
| • Por el Día | | Contado | |

Cada departamento, Sección u Oficina Informara directamente por carta certificada a los contribuyentes, el estado de la deuda morosa; debiendo además luego de vencido el plazo otorgado para saldar la deuda, informar a la Inspección Municipal para que proceda a efectuar los denuncios al Juzgado de Policía Local, por infracción a la Ley de Rentas Municipales; sin perjuicio de la facultad municipal de iniciar los procesos de cobranza ejecutiva de las deudas.

Artículo 3°

Los derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza, que se encuentran expresados en fracciones de una Unidad Tributaria Mensual, se liquidarán y pagarán cada vez, ajustándose al entero más próximo.

El valor de la U.T.M a que se refiere esta ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro, inclusive cuando los derechos se paguen en cuotas.

Artículo 4°

La Municipalidad podrá rebajar actividades que auspicie u patrocine hasta el 50%; para lo cual se deberá establecer expresamente en el Decreto Alcaldicio que autorice la actividad, auspicio o patrocinio.

También se podrá rebajar hasta el 70% de los derechos al comercio ejercido por personas minusválidas o en situación socio económica de riesgo, previa certificación por informe social.

Así mismo, el Alcalde por decreto Alcaldicio fundado, podrá rebajar hasta en un 50% los derechos establecidos en esta Ordenanza, cuando se trate de obras que signifiquen un notorio adelanto para la comuna y/o de claro beneficio social para sus habitantes. Esta rebaja podrá ampliarse hasta un 100% con acuerdo del Concejo.

Las Organizaciones Comunitarias regidas por la Ley 19.418 estarán exentas del pago de los derechos municipales que contempla esta Ordenanza, conforme al Art. 27 de la misma ley.

TITULO II: DEVOLUCION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 5°

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe del correspondiente Departamento, Sección u Oficina.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagado los correspondientes derechos Municipales y la Patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltase, para enterar el periodo pagado.

TITULO III: DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

Artículo 6°

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en los artículos pertinentes de la Ley de Rentas Municipales, los que se indican más adelante:

- 6.1. Retiro de ramas, hojas y otros elementos provenientes de jardines
(Valor por Mt3) 0,50 U.T.M.
- 6.2. Retiro de escombros abandonados en la vía pública, en casos que el particular no lo haga por su cuenta, sin perjuicio del denuncia al Juzgado de Policía local
(Valor por Mt3)
- Retiro No Solicitado 1,00 U.T.M.
 - Retiro Solicitado 0,70 U.T.M.

- 6.3.** Retiro y disposición final de chatarra, enseres domésticos u otros, depositados en la vía pública, en caso que el particular no lo haga por su cuenta, sin perjuicio del denuncia al Juzgado de Policía Local:
- | | |
|------------------------|-------------|
| Por Mt3 | 0.80 U.T.M. |
| Por Mt3 (Sobre 6 Mts3) | 1.00 U.T.M. |
| Retiro Solicitado | 0.70 U.T.M. |
- 6.4.** Retiros de árboles por unidad desde propiedades privadas, en los casos que revista riesgos (Mano de obra, retiro y disposición final)
- | | |
|----------------|-------------|
| Hasta 4 Mts. | 1.00 U.T.M. |
| Sobre 4,1 Mts. | 1.50 U.T.M. |
- 6.5.** Derecho por extracción y reposición: Daños causados en arboles directa o indirectamente por la construcción de obras civiles efectuadas por particulares, servicios de utilidad pública o terceros. Por cada ejemplar ubicado frente a la obra.
- | | |
|------------------------|------------|
| De menos de 3 Mts. | 1.0 U.T.M. |
| Desde 3.1 a 6.0 Mts. | 2.0 U.T.M. |
| Desde 6.1 a 8.0 Mts. | 3.0 U.T.M. |
| Desde 8.1 a 10.0 Mts. | 5.0 U.T.M. |
| Desde 10.1 Mts. y más. | 7.0 U.T.M. |
- 6.6.** Derecho por reposición: Daños en prados, jardines y áreas verdes de bienes municipales o nacionales de uso público por particulares, concesionarios o servicios de utilidad pública. Sin perjuicio de las garantías correspondientes y de la obligación de reposición. Por mt2
0.25 U.T.M.
- 6.7.** Desmalezar y despejar sitios eriazos de particulares, en casos de abandono, insalubridad o riesgos de incendios. (Mano de obra y disposición final)
Por metro cuadrado
U.T.M. 0.25
- 6.8.** Borrado de grafitis y otros rayados, en los casos que se identifique a los responsables (Mano de obra e insumos)
U.T.M. 0.2
- 6.9.** Derechos por reposición de daños a mobiliario urbano, por particulares, concesionarios o servicios de utilidad pública. Por Unidad dañada sin perjuicio de las garantías correspondientes.
- | | |
|------------------------|-------------|
| Juegos infantiles | 10.0 U.T.M. |
| Máquinas de ejercicios | 10.0 U.T.M. |
| Escaños | 05.0 U.T.M. |
| Postes Ornamentales | 04.0 U.T.M. |
| Papeleros | 03.5 U.T.M. |
| Jardineras | 02.0 U.T.M. |
| Otros | 02.0 U.T.M. |

Artículo 7°

Los servicios por trabajos especiales que se señalan, pagaran los derechos Municipales que se indican:

7.1	Retiro especial de Kioscos	5 U.T.M.
7.2	Retiro especial de vehículos (valor por cada uno)	5 U.T.M.
7.3	Retiro de Animal de la vía pública (valor por cada uno) U.T.M.	1,50
7.4	Gastos por alimentación de animales en corral municipal (valor por cada uno diario) U.T.M.	0,40

Artículo 8°

Los servicios por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública; estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de la Ley de Transito; los que hayan sufrido un desperfecto, dañados o destruidos a raíz de un accidente y que entorpezcan la vía pública, **asimismo la presente ordenanza rige para aquellos vehículos contemplados en el presente artículo que sean derivados por tribunales en aplicación de la Ley 20.000, pagaran los siguientes derechos por día o fracción:**

8.1	Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	0,5 UTM.
8.2	Automóviles y furgones utilitarios	1 UTM
8.3	Camiones, camionetas, buses, microbuses y maquinaria pesada U.T.M.	0.20
8.4	Vehículos a tracción humana o animal	0.10 U.T.M.
8.5	Otros no clasificados	1,00 U.T.M.

TITULO IV: DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSITO, TRANSPORTE Y VEHICULOS

Artículo 9°

El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público o Municipal, en los casos que sea administrado directamente por la Municipalidad, estará gravado con los siguientes derechos:

9.1. Estacionamiento sector playa Grande (costado parque municipal y calle Lilén)

- Buses y Taxi buses (valor diario)
U.T.M. 5
- Buses y taxi buses de colegios, voluntarios e Instituciones benéficas acreditadas, previa solicitud escrita al Sr Alcalde (valor diario)
U.T.M. 2 a 3
- Buses y taxi buses con recorrido sólo en la temporada (Valor por bus la temporada)
Hasta 26 asientos
U.T.M. 20

- | | |
|--|----|
| Más de 26 asientos
U.T.M. | 25 |
| • Buses y Taxi buses con recorrido durante todo el
año (valor por bus la temporada) | |
| Hasta 26 asientos
U.T.M. | 8 |
| Más de 26 asientos
U.T.M. | 10 |

9.2. Estacionamiento Plaza de armas, buses y colectivos interurbanos

- | | |
|--|------------|
| • Valor por bus la temporada (Diciembre a Marzo)
U.T.M. | 20 |
| • Valor por bus de Abril a Noviembre
U.T.M. | 20 |
| • Automóviles de alquiler la temporada (diciembre a Marzo)
U.T.M. | 1,5 |
| • Estacionamiento Reservado propietario meses de Diciembre,
Enero y Febrero sector Plaza
Mensuales | 3.5 U.T.M. |
| • Estacionamiento Reservado de Marzo a Noviembre
Sector Plaza
U.T.M. | 7 |
| • Otro lugar de la comuna que no corresponda a la plaza
de armas (valor por automóvil anual)
U.T.M. | 7 |
| • Otro lugar de la comuna que no corresponda a la
plaza de armas valor por bus la temporada (diciembre a Marzo)
U.T.M. | 30 |

9.3. Estacionamiento de vehículos en la ciudad de Papudo, durante la temporada de verano, valor cada 30 minutos o fracción a partir del minuto 16:

U.T.M. 0,015

9.4. Estacionamiento reservado para vehículos de uso Comercial Sector Plaza De Armas y Avenida Irarrázaval, entre calle 21 de mayo y Cochrane, meses de Diciembre, Enero y Febrero

- | | |
|--|---------|
| • Valor Mensual por espacio para vehículo: | 5 U.T.M |
|--|---------|

Para el evento que se concesione el cobro de Estacionamientos, los valores de estos derechos quedaran sujetos a las Bases de la Licitación y la Propuesta Adjudicada.

Artículo 10°

Los permisos y servicios que se señalan más adelantes, pagaran los siguientes derechos:

10.1. Permisos de Circulación de Vehículos, valor por duplicados y transferencias:

0,15 U.T.M

- 10.2.** Permiso por traslado de vehículos y otros según Art.48° Ley de Tránsito (valor diario).
0,70 U.T.M
- 10.3.** Autorización para cuidadores de vehículos (valor diario) 0,05 U.T.M
- 10.4.** Certificado de Empadronamiento 0,25 U.T.M
- 10.5.** Duplicado Certificado de empadronamiento 0,50 U.T.M
- 10.6.** Certificado de Modificación en el Registro 0,10 U.T.M
- 10.7.** Placa única de Carro de Arrastre (valor cada una) 0,25 U.T.M
- 10.8.** Placa provisoria de Carro de Arrastre 0,20 U.T.M
- 10.9.** Permisos Especiales letra b) Art. 14 Ley de Rentas Municipales N° 3.063 (valor diario) 0,10 U.T.M
- 10.10.** Permisos Especiales letra c) Art. 14 Ley de Rentas Municipales N° 3.063 (valor diario) 0,10 U.T.M
- 10.11.** Duplicado sellos verdes 0,15 U.T.M
- 10.12.** Venta de guías de libre tránsito por animal 0,15 U.T.M
- 10.013 COPIA CERTIFICADO HOMOLOGADO 0.10 UTM (SE AGREGA)**

TITULO V: DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 11 °

El otorgamiento de Patentes para el ejercicio transitorio (temporal) de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos Municipales:

- 11.1.** Funcionamiento de circos diario:
Hasta 1.000m2 de ocupación 1.5 U.T.M
Sobre 1.000 m2 2.5 U.T.M
- 11.2.** Puestos de expendio de frutas y verduras de la temporada en la vía pública o recintos municipales (valor mensual o fracción) 2 U.T.M.
- 11.3.** Instalación de ramadas, bailes o similares con venta de bebidas alcohólicas, en ocasiones especiales (valor diario)
Fiestas Patrias y Año Nuevo 10 U.T.M
Otras ocasiones 2 U.T.M

11.4. Ferias Artesanales, promociones y similares en la vía pública y recintos municipales:

- Sector Playa Chica (valor por modulo la temporada Diciembre a Marzo)

15 U.T.M

- Sector Playa Grande (valor por modulo la temporada Diciembre a Marzo)

7 U.T.M

11.5. Arriendo de caballos (valor por caballar mensual) 0.5 U.T.M

11.6. Kioscos o Instalaciones para ventas menores:

- Sector Playa Chica (valor por módulo, la temporada Diciembre a Marzo)

30 U.T.M

- Sector Playa Grande (valor por módulo la temporada Diciembre a Marzo)

15 U.T.M.

- Sector Plaza de Armas (valor por modulo anual)

12 U.T.M.

- Sector Playa Lilén (valor por modulo la temporada Diciembre a Marzo)

8 U.T.M

- Sector Playa Grande (Lado ex hotel Lilén hasta 6 m2 modulo la temporada Diciembre a Marzo)

9 U.T.M

- Sector Playa Grande (Lado ex hotel Lilén; más de 6.1 m2 por modulo la temporada Diciembre a Marzo)

18 U.T.M

- Kiosco venta de diario playa chica (valor la temporada Diciembre a Marzo)

5 U.T.M

- Sector Boulevard Plaza de armas (valor por modulo la temporada Diciembre a Marzo)

3 U.T.M

En los casos que se soliciten permisos fuera de la temporada estival, el monto a cobrar por estos derechos será de un 30% de esos valores.

11.7. Parque de Entretenimientos dependiendo de fracción ocupada de vía pública o recinto particular:

- **Sector Playa Chica**

✓ 1 a 100 Mt2

15 U.T.M

✓ 101 A 350 Mt2

30 U.T.M

✓ 351 A 450 Mt2

50 U.T.M

✓ 451 y Más Mt2

60 U.T.M

- **Sector Playa Grande**

✓ 1 a 100 Mt2	10 U.T.M.
✓ 101 a 350 Mts2.	15 U.T.M.
✓ 351 a 450 Mts2	25 U.T.M.
✓ 451 y más Mts2.	35 U.T.M.

11.8. Arriendo de quitasoles y reposaderas (incluida la propaganda) valor unitario por temporada. **0.20 U.T.M**

11.9. Arriendo de elementos de navegación

Motos acuáticas (Valor por Unidad la temporada) 3 U.T.M.

Bananos (Valor por Unidad la temporada) 10 U.T.M.

KAYAK (Valor por Unidad la temporada) **1 U.T.M (SE**

AGREGA)

11.10. Otros Derechos y Permisos no consultados (valor por temporada)
2 a 20 U.T.M

Artículo 12°

Derechos por comercio ambulante y estacionado:

12.1. Ambulante en camionetas, furgones u otros

- Temporada 13 U.T.M.
- Mensual **8 U.T.M.**
- Diario **1 U.T.M.**

Los camiones pagarán los derechos anteriores recargados en un 100%.

12.2. Ambulante en la vía pública

- Temporada 13 U.T.M.
- Mensual **5 U.T.M.**
- Diario **0,5 U.T.M.**

Los vendedores ambulantes sector Pullally pagarán:

- Diario 0,08 U.T.M.
- Mensual 2,3 U.T.M.

12.3. Comercio estacionado, vitrinas, carros y otros:

- Temporal 15 U.T.M.
- Mensual 6 U.T.M.
- Diario 0,3 U.T.M.
- Acoplados y casa rodantes (Temporada) 15 U.T.M.

12.4. Feria Libre en lugares autorizados por el Municipio valor uso de suelo:

- Anual 3 U.T.M.
- Temporal 6 U.T.M.
- Puesto extra 5 U.T.M.
- Puesto Extra (3°) 8 U.T.M.
- Valor Incorporación 5 U.T.M.

12.5. Otros no consultados (valor por mes o fracción)

2 a 10 U.T.M.

TITULO VI: DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA**Artículo 13°**

Toda propaganda que se realice o instale en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma, pagará los siguientes derechos:

13.1. Letreros, carteles o avisos no luminosos en sector urbano de Papudo y localidades rurales de establecimientos comerciales, valor semestral por m2 o fracción:

3 U.T.M

13.2. Letreros, carteles, avisos luminosos en sector urbano de Papudo y localidades rurales de establecimientos comerciales, valor semestral por m2 o fracción

5 U.T.M.

13.3. Letreros camineros, paletas publicitarias o similares, instalados ya sea en bienes nacionales de uso público o en bienes privados, que sean vistos u oídos desde estos, valor **semestral** por metro cuadrado o fracción:

- Zona urbana de Papudo

5 U.T.M

- Zonas no urbanas de la comuna

3 U.T.M

Este derecho se podrá pagar en una cuota anual o en dos semestrales.

En el caso que esta publicidad se instale sólo en el periodo de verano, estará afecta a un recargo del 50% del valor a pagar.

13.4. Publicidad en establecimientos comerciales a través de banderas, por m2 semestral.

1 U.T.M. (valor por unidad)

13.5. Publicidad en mesas, sillas y/o quitasoles instalados en bienes nacionales de Uso Público por M2 mensual.

1 U.T.M. (valor por unidad)

13.6. Vehículos anunciadores con altoparlantes, valor diario
2 U.T.M.

13.7. Propagandas especiales, valor por mts. 2

1,5 U.T.M.

13.8. Actividades o eventos especiales incluida la propaganda:

- **Sector Playa Chica (valor diario)**

- Eventos ocupación de 0 a 40 Mts.2

7 U.T.M.

- Eventos ocupación de 41 a 80 Mts.2

14 U.T.M.

- Eventos ocupación de 81 a 350 Mts.2

20 U.T.M.

- Eventos ocupación sobre 351 Mts.2

100 U.T.M.

- **Sector Playa Grande (Valor diario)**

- Eventos ocupación de hasta 350 Mts.2

20 U.T.M.

- Eventos ocupación de hasta 351 Mts.2

30 U.T.M.

- **Otros Bienes Nacionales de uso Público:**
 - Valor diario por evento, hasta 300 mts² 6 U.T.M
 - Valor diario por evento, sobre 300 mts² 10 UTM

En el caso de valores mensuales tendrá una rebaja de 50% y semanales un 30%.

La Alcaldía podrá convenir la rebaja de hasta un 50% de los derechos de este numeral, cuando se trate de actividades que pueden destacar o promocionar la comuna.

13.9. Utilización de bienes nacionales de uso público con fines comerciales (Promotores):

- Promotoras sector playa chica (valor diario por persona) 1
U.T.M.
- Vehículo menor o stand sector playa chica (valor diario) 2
U.T.M.
- Vehículo mayor sector playa chica (valor diario) 3
U.T.M.
- Promotoras sector playa grande (valor diario por persona) 1
U.T.M.
- Vehículo menor o stand sector playa grande (valor diario) 2
U.T.M.
- Vehículo mayor sector playa grande (valor diario) 3
U.T.M.

13.10 Instalación de cabinas o ficheros de teléfono (valor por teléfono la temporada) 2
U.T.M.

13.11. Publicidad aérea móvil. (Valor diario)
0,5 U.T.M./Unidad

13.12. Publicidad aérea estática. (Valor semanal)
1,0 U.T.M./Unidad

13.13. Tótem publicitario.
Transitorio (valor diario) 0,25 U.T.M./Mt.2
Permanente (valor mensual) 2,00 U.T.M./Mt.2

13.14. Publicidad especial.
Locaciones filmicas con fines comerciales y turísticos 25 U.T.M.

En los casos que la filmación implique además finalidades turísticas y promocionales de la comuna, se podrán rebajar hasta un 50%, por Decreto Alcaldicio.

13.15. Elementos publicitarios que se instalen en obras de construcción o faenas. (Promoción y Ventas) (Valor Semestral).
3 U.T.M.

13.16. Pantallas LED o similar. (Valor Mt.2, diario).
2,5 U.T.M.

13.17. Elementos publicitarios ocasionales que promuevan eventos culturales, remates, etc. Máximo 7 días, hasta 3 Mts.2 (Valor diario).
0,5 U.T.M.

13.18. Retiro de publicidad vencida en plazo o no pagada, por mts2
0,4 U.T.M.

TITULO VII: DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCION

Artículo 14°

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos Municipales para cada caso que se indica, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenido en el D.S. 458 del MINVU. Además, se cobrarán los siguientes derechos:

14.1. Ocupación de bien nacional de uso público debido a instalaciones de andamios, cierros para la construcción, materiales de construcción escombros (valor diario por mt2. De ocupación)

0.10 U.T.M.

14.2. La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos tales como, agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagarán por concepto de derecho municipal básico y uniforme, un equivalente a tres cuotas de ahorro corvi mas las cantidades que se señalan:

- Ruptura de calzada o acera de tierra:
(valor diario por mts2 de ocupación) 0.0062 UTM
Cada 30 (treinta) días estos valores se duplican

14.3. Extracción de áridos en lecho del rio y otro sector, previa presentación del proyecto a la Dirección de Obras Municipales.

- Hasta 2.000 m3 de extracción
 - a) Valor por ocupación de m2 0.02 U.T.M.
 - b) Valor por volumen de extracción (m3) 0.02 U.T.M.
- Sobre 2.000 mts3 de Extracción:
 - a) Valor por ocupación de m2 0.025 U.T.M.
 - b) Valor por volumen de extracción (m3) 0.025 U.T.M.

- Sobre 2.000 m3 de extracción, las empresas deberán presentar una Boleta de Garantía para resguardar los deterioros que se produzcan en los caminos y/o bordes de ríos, la cual será determinada en cuenta a su monto por la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo al proyecto.

14.4. Inspecciones Técnicas e Informes 0,5 U.T.M.

- 14.5. Cambio de destino de uso de viviendas**
- Hasta 30 Mts2 0.75 U.T.M.
 - Desde 30.1 Mts2 hasta 70 Mts2. 2.50 U.T.M.
 - Desde 70.1 Mts2 hasta 140 Mts. 6.00 U.T.M.
 - Sobre 140.1 Mts2. 12.5 U.T.M.
- 14.6. Aprobación de obras complementarias.** 1% del Presupuesto.
- 14.7. Estructura para publicidad u otros fines en terrenos municipales.** 5% del Presupuesto.
- 14.8. Certificados:**
- Certificado de no expropiación 0,065 U.T.M.
 - Certificado de urbanización 0,065 U.T.M.
 - Certificado de zonificación 0,065 U.T.M.
 - Certificado de informaciones previas 0,250 U.T.M.
- CIP, Art. 1.4.4 OGUC
- Certificado de informaciones previas 0,100 U.T.M.
CIP, viviendas sociales
 - Certificado o informes que requieran salida a terreno a solicitud del particular 0,150 U.T.M.
- 14.9. Copias con certificación DOM.**
- C.I.P. Validadas 0,075 U.T.M.
 - Aprobación de anteproyecto 0,075 U.T.M.
 - Permiso de edificación 0,075 U.T.M.
 - Recepción 0,075 U.T.M.
 - Ordenanza, del plan regulador comunal 0,0125 U.T.M./hoja
 - Plan regular intercomunal SBCN 0,0125 U.T.M./hoja
 - Resoluciones y Decretos Municipales 0,0125 U.T.M./hoja
 - Copia de plano (no incluye reproducción) 0,5 U.T.M.
 - Copia digital de cualquier documento 0,025 U.T.M.
- 14.10. Rectificaciones de documentos (vinculados al Art. 3.1.9 OGUC)**
- Cambio de profesionales 0,5 U.T.M.
 - Cambio de propietario 0,5 U.T.M.
 - Designación de constructor 0,5 U.T.M.
 - Hoja o plano de permiso 0,5 U.T.M.
 - Cualquier certificación por datos Entregados por interesado 0,25 U.T.M.
- 14.11. Ocupación temporal de espacios públicos por faenas relacionadas con mantenciones particulares, tales como electricidad, gas, teléfono y otros similares pagarán:**
- 0.15 U.T.M. Mt.2 diario (incremento quincenal del 100%)

14.12. Ocupación de bien nacional de uso público que corresponde a calles ciegas o pasajes de fondo saco y que permitan su cierre o uso exclusivo. (Art. 5 letra c), Art. 65 letra q) de Ley N° 18.695).

5.5 U.T.M. por unidad de vivienda anual. Renovable cada 5 años.

14.13. Ocupación espacio aéreo sobre vía pública, de acuerdo a lo previsto en el Art. 2.7.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

1,0 U.T.M./Ml/una vez.

14.14. Instalación de cables aéreos de distribución u otros.

0,20 U.T.M./Ml/una vez.

14.15. Instalación de postes para cables aéreos de distribución u otros, particular.

2,50 U.T.M./Unidad/una vez.

14.16. Ocupación del subsuelo bajo vías públicas a excepción de entidades de servicio público y las concesiones que se otorguen de conformidad a la Ley vigente sobre la materia.

0.05 U.T.M. /Ml. Diario.

TITULO VIII: DERECHOS RELATIVOS A PRESTACIONES DE SALUD

ARTICULO 15°

Los usuarios de atenciones de los establecimientos de salud municipal, que no sean beneficiarios de FONASA; es decir, de los regímenes de la Dirección de Previsión de Carabineros (DIPRECA), de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), de Isapres o particulares; pagarán los siguientes derechos:

15.1. Consultas:

Prestación	Monto a Pagar \$
Consulta Médica	20.000
Consulta Odontológica	20.000
Consulta Otros Profesionales	15.000
Consulta Técnico Paramédico	10.000

15.2. Procedimientos:

Procedimientos	Monto a Pagar \$
Afrontamiento	5.000
Curación compleja o avanzada	10.000
Curación simple	5.000
Electrocardiograma	20.000
Examen Glicemia Capilar	4.000
Extracción de puntos	4.000
Férula digital	5.000
Nebulización	5.000
Onisectomía	20.000
Sutura Complicada (+ 5 cm.)	25.000
Sutura Simple	15.000
Toma Presión Arterial	3.000
Administración Inyectable I.M. – S.C.	3.500
Administración Inyectable E.V.	6.000
Drenaje Absceso	15.000
Vaciamiento Gástrico	15.000
Vaciamiento Vesical	15.000
Extracción cuerpo extraño conjuntival adulto	10.000
Extracción cuerpo extraño conjuntival niño	10.000
Extracción cuerpo extraño fosas nasales	10.000
Taponamiento nasal	10.000
Cpo. Extraño fosas nasales adulto	10.000
Cpo. Extraño fosas nasales niño	10.000
Cpo. Extraño en oído adulto	10.000
Cpo. Extraño en oído niño	10.000
Inserción o extracción D.I.U (no incluye DIU)	20.000
Instalación Sonda Foley	10.000
Lavado de Oídos	10.000
Administración Fleboclisis	5.000
Papanicolaou	10.000
Curación quemados hasta 1% sup. Corporal	10.000
Lesiones supuradas de la piel	10.000
Valva larga o corta de yeso	15.000

Las suturas, posteriormente al extraer sus puntos no se recaudará.
 Los procedimientos inyectables, incluye insumos, no incluye medicamentos.
 Técnicas de enfermería incluye insumos básicos.

15.3. Atención Dental:

Atención	Monto a Pagar \$
Extracción Simple	20.000

15.4. Atención Domiciliarias:

Recurso Humano	Monto a Pagar \$
Médico	30.000
Otros Profesionales	20.000
Auxiliar Paramédico de Enfermería	15.000

15.5. Traslados Ambulancia

Lugar	Monto a Pagar \$
La Ligua Según normativa, solo a centro de referencia	30.000
Otros lugares: - Quillota o Viña del Mar	50.000
- Santiago	100.000

15.6. Recargo por horarios inhábiles:

Las atenciones que se presten en horarios inhábiles, estarán afectas a un recargo del 50% del monto fijado por cada prestación. Para estos efectos, se entenderá por horarios inhábiles, de lunes a viernes, desde las 21:00 horas en adelante hasta las 08:00 horas del día siguiente; y los sábados, domingos y festivos en cualquier horario.

15.7. Reajustabilidad de las prestaciones:

Los valores antes señalados podrán ser reajustados, a lo menos anualmente. Cualquier cambio sólo regirá a contar del mes de enero del año siguiente al de reajustabilidad. Estos valores se establecerán por Decreto Alcaldicio y se publicarán en un periódico regional de circulación local, sin perjuicio de publicarse además en la página web municipal y letreros informativos en los lugares de acceso de los usuarios de los establecimientos de salud.

15.8. Formalidades de cobro y de pago:

El cobro de la prestación será efectuado en casa unos de los establecimientos de salud, para lo cual el funcionario encargado deberá siempre emitir un comprobante o boleta de cobro de las prestaciones efectuadas. Solo contra la entrega del comprobante o boleta de cobro el usuario deberá pagar en el mismo establecimiento de salud, ya sea en dinero efectivo o en cheque nominativo y cruzado a nombre de la Municipalidad de Papudo.

En los casos que el usuario no pueda pagar la prestación en forma inmediata, se emitirá el comprobante o boleta con los datos del deudor, quien firmará el comprobante de pago, quedando obligado en montos y fechas, con lo cual se procederá luego a su cobranza.

TITULO IX: DERECHOS DE COSTOS DE REPRODUCCION LEY 20285**ARTICULO 16.**

Los usuarios municipales por servicios relacionados con la Ley de Transparencia N° 20285, deberán pagar los costos de reproducción que se indican:

16.1. Fotocopias Blanco/Negro

Tamaño Carta	0,004 U.T.M.
Tamaño Oficio	0,004 U.T.M.
Doble Carta	0,007 U.T.M.

16.2. Fotocopias Color

Tamaño Carta	0,006 U.T.M.
Tamaño Oficio	0,006 U.T.M.
Doble Carta	0,010 U.T.M.

16.3. Fotocopia Planos

Fotocopia plano color m/lineal papel bond	0,54 U.T.M.
Fotocopia plano color m/lineal papel vellum	0,55 U.T.M.
Fotocopia plano color m/lineal papel poliéster	0,58 U.T.M.
Fotocopia plano B/N m/lineal papel bond	0,15 U.T.M.
Fotocopia plano B/N m/lineal papel vellum	0,52 U.T.M.
Fotocopia plano B/N m/lineal papel poliéster	0,54 U.T.M.

16.4. Ploteo de Planos

Ploteo plano color m/lineal papel bond	0,12 U.T.M.
Ploteo plano color m/lineal papel vellum	0,57 U.T.M.
Ploteo plano color m/lineal papel poliéster	0,60 U.T.M.
Ploteo plano B/N m/lineal papel bond	0,10 U.T.M.
Ploteo plano B/N m/lineal papel vellum	0,53 U.T.M.
Ploteo plano B/N m/lineal papel poliéster	0,20 U.T.M.

16.5. Escaneo de Planos y documentos

Metro lineal B/N	0,12 U.T.M.
Metro lineal Color	0,17 U.T.M.

16.6. Grabación de Datos.

CD Cada Uno	0,01 U.T.M.
DVD Cada Uno	0,02 U.T.M.

TITULO X: DERECHOS VARIOS**Artículo 17°**

Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

17.1. Informes hechos por funcionarios Municipales a petición de particulares 0,10 U.T.M.

- 17.2. Certificado de cualquier naturaleza**
0,10 U.T.M.
- 17.3. Copia autorizada de la Ordenanza, Acuerdos Municipales, Resoluciones y Decretos Municipales (valor por hoja)** 0,005 U.T.M.
- 17.4. Inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores Municipales:**
- *Personas Naturales* 0,10 U.T.M.
 - *Personas Jurídicas* 0,50 U.T.M.
- 17.5. Bases Administrativas, especiales y Técnicas y sus antecedentes, sólo en los casos que estas sean entregadas por la Municipalidad. Su valor se establecerá en el correspondiente llamado a licitación.**
- 17.6. Arriendo Estadio y Gimnasio Municipal para fines estrictamente deportivos, sin fines de lucro, ni asociados a ninguna gestión de carácter económico o comercial, estarán exentos de derechos.**

En el caso de actividades especiales para fines no deportivos la Alcaldía determinará el monto a pagar, dependiendo de la envergadura del espectáculo, del uso de todo o parte de las instalaciones como también de los riesgos de daños y deterioros del recinto. Adicionalmente se podrá solicitar el depósito de garantía por los daños o deterioros del recinto.

17.7. Derechos de Feria Internacional de Papudo. Los montos serán fijados anualmente por Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo Municipal.

TITULO XI: SANCIONES Y VIGENCIA

Artículo 18°

Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, quien podrá aplicar multas desde 1 (una) a 5 (cinco) U.T.M.

Artículo 19°

La presente Ordenanza empezará a regir a contar del 01 de enero de 2018, previa publicación en la Página WEB de la municipalidad; entendiéndose derogada desde igual fecha la Ordenanza anterior aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1210/2013”.

**ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA**

PAPUDO, OCTUBRE DE 2017

GIAP/ag.

Expone Encargada de Rentas y Patentes, Sra. Paulina Herrera Sagredo.

Procede a dar lectura al pte. proyecto en forma detallada.

Concejal Fernández sobre el artículo 7°, ítem 7.1, consulta cual era el valor anterior.

Encargada de Rentas responde que estaba en 1.50 de la UTM y se modifica a 5 UTM.

Administrador Municipal señala que se usó el sentido y criterio para que justamente lo retire la misma persona.

Concejal Fernández sobre el artículo 8°, ítem 8.2, consulta si se aumenta.

Encargada de Rentas al respecto informa que se aumenta, antes era 0.10 de la UTM y se cambia a 1 UTM.

Concejal Fernández sobre el artículo 10°, ítem 10.2, consulta si el valor es diario.

Encargada de Rentas responde que el valor es diario y está señalado.

Concejal Fernández sobre el artículo 10°, ítem 10.7 y 10.8, consulta por los valores de las placas y si se considera dentro del valor de la Casa de Moneda.

Encargada de Rentas responde que sí está incluido.

Concejal Fernández señala que comparado con otros municipios de la provincia, consulta en cuanto están los valores.

Daf responde que la comparación para hacer las modificaciones, ocuparon referencia de la Municipalidad de Viña del Mar, Quintero y La Serena.

Concejal R. Reinoso sobre el artículo 13°, ítem 13.1, consulta con que mirada lo hicieron, sabiendo que la calle principal tiene mejor captación visual.

Administrador Municipal responde que la idea es tener incentivo a eso, porque si ve 3 UTM se está alrededor de ciento ochenta mil pesos semestral, por lo tanto la genta va a querer auspiciar.

Concejal Olivares sobre el artículo 13°, ítem 13.4, consulta si el cobro por las banderas también va para los kioscos que están en la playa.

Encargada de Rentas responde que el cobro es para toda la comuna.

Administrador Municipal señala que eso no va con cargo al comerciante, porque generalmente la bandera la trae la empresa, por lo tanto es la empresa la que debe cancelar los derechos.

Concejal Fernández consulta si están contempladas las pantallas led.

Encargada de Rentas responde que si está contemplado en el ítem 13.16.

Administrador Municipal sobre el artículo 11°, ítem 11.6, señala que en el sector Plaza de Armas, se habla básicamente del boulevard, porque tenía un valor por módulo de diciembre a marzo y quisieron sincerar la situación y se estableció anual 12 UTM porque ellos antes pagaban la temporada básicamente y después sacaban permisos temporales y cada vez que había un fin de semana largo, por lo tanto, se aumentó de 10 a 12 UTM anual.

Concejal E. Reinoso señala que los comerciantes decían que los kioscos de la playa grande estaban muy caros.

Administrador Municipal señala que eso se mantuvo, pero indica que han tenido reunión sobre el tema y ellos se han sincerado al decir que han ganado bastante dinero.

Concejal R. Reinoso cree que a todos les va bien, porque si les va mal no se colocarían el otro año.

Concejal Olivares consulta por lo permisos que no son kioscos, pero que están un poco mejorados, se refiere por ejemplo el local del Sr. Luis Palacios que pagaba por día una cantidad, consulta si ahora se aumentó.

Concejal R. Reinoso señala que van a tener que pagar por las mesas, porque están ocupando otro espacio y tendrán que pagar más ya que eso no estaba en la ordenanza, pero ahora estará el cobro por las banderas, mesas y sillas.

Administrador Municipal reitera que no es el comerciante el que cancela, sino que es la empresa, porque la empresa Coca-Cola cuando entrega en todas las Municipalidades y debe pagar por eso, por lo tanto, ahora cuando se haga el trato tendrán que cancelar.

Concejal Olivares consulta de cuanto es lo que se cobra diario.

Administrador Municipal responde que no se cobra diario, sino que es por temporada, semestral o anual.

Concejal Olivares agrega que le comentaron que pagaban diario treinta mil pesos.

Encargada de Rentas señala que los permisos diarios, por ejemplo kioscos establecidos como el del Sr. Luis Palacios o Sr. Sebastián Porte se hace mención al cobro, como "otros derechos no consultados" y por los días trabajados, que de dos a diez UTM se cobra el mínimo, que son dos UTM y los carros de maní, cabritas, se les cobra un permiso temporal diario y se cobra quince mil pesos diarios y se hace la diferenciación entre un local más establecido y más grande a un carro más pequeño.

Concejal Fernández entiende que las modificaciones presupuestarias son porque la idea es mejorar los ingresos, pero le llama la atención que no hubo modificaciones por la extracción de áridos ya que están muy bajos los valores por metro cuadrado y por metro cúbico y se mantienen.

Concejal R. Reinoso consulta al Concejal Fernández a cuanto está el metro cuadrado.

Concejal Fernández responde que el metro cuadrado hoy en día, hasta dos mil metros cúbicos, está a novecientos noventa y tres mil pesos.

Alcaldesa consulta la comparación que existe con otras comunas.

Concejal Fernández señala que eso debiera haberse visto antes o si no, se tendrá que dejar tal como está si no hay una referencia.

Daf señala que hará la comparación con la Municipalidad de Viña del Mar.

Concejal Fernández agrega que si se hará una modificación en la ordenanza, se debiera tener ya definido los cambios.

Alcaldesa agrega que no se dio cuenta en eso.

Administrador Municipal señala que no quisieron referirse al tema, justamente porque quienes hacen la extracción de áridos les podría subir mucho el derecho a cancelar.

Concejal Leiva consulta si se puede agregar ya que ha creado un conflicto sobre lo que planteo el otro día, que dice; extracción de áridos en el lecho del río previa presentación del proyecto a la Dirección de Obras y aprobado por la DOH técnicamente.

Concejal Fernández señala que eso debiera ir en la ordenanza de extracción de áridos y no en la O.L.D.M.

Administrador Municipal señala que se corregirá.

Alcaldesa somete a consideración el presente proyecto de acuerdo el cual es votado favorablemente en forma unánime por los señores concejales presentes.

Administrador Municipal indica que hay un pequeño error de redacción. Del proyecto de acuerdo de modificación presupuestaria del área municipal, en el sentido de precisar que debe decir "modificación N° 003" y no "modificación N° 002".

Alcaldesa señala que esos errores no deben pasar.

Punto Fuera de Tabla:

Concejal Leiva pide la autorización al Concejo para asistir el día lunes 06 de noviembre, a la ciudad de Santiago para participar en la "IV Versión del Encuentro Chile Riega 2017".

Alcaldesa somete a consideración la autorización del cometido del Concejal Sr. Cecil Leiva Trigo a la Ciudad de Santiago el día 06 de noviembre de 2017, con motivo de asistir al "IV Versión del Encuentro Chile Riega 2017", la cual es aprobada en forma unánime por los señores concejales presentes.

Se da por terminada de sesión extraordinaria de Concejo Municipal siendo las 15:31 horas.

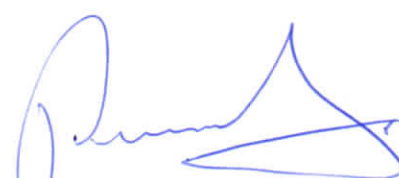
**ROSA PRIETO VALDES
ALCALDESA**



**CECIL LEIVA TRIGO
CONCEJAL**




**MIRIAM OLIVARES OSSES
CONCEJAL**




**EDUARDO REINOSO FIGUEROA
CONCEJAL**



**RODOLFO FERNÁNDEZ ALFARO
CONCEJAL**



**MAURICIO TAPIA REINOSO
CONCEJAL**



**RODRIGO REINOSO REINOSO
CONCEJAL**



**ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

Sesión Extraordinaria N° 09 de fecha 25 de Octubre del 2017